

0319-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintidos de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PENAC, celebró *-de manera presencial-* el día once de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En memorial de fecha doce de julio del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el PENAC aportó la carta original de aceptación de la señora Hellen Madrigal Salas, cédula de identidad n.º 109720547, ya que sus designaciones mediante la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109720547	HELEN MADRIGAL SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
117080133	JOSE DAVID TORRES ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
107720393	GILBERT DAVID TORRES GARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
105570959	ROGER MORA CALDERON	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104040927	MIGUEL MURILLO MONGE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108970849	GUSTAVO GUTIERREZ UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109720547	HELEN MADRIGAL SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105570959	ROGER MORA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor **Adolfo Chavarría Herrera, cédula de identidad n.º 107230755**, designado como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Puriscal en Marcha (*en adelante PM*), al estar acreditado como integrante del Tribunal de Ética y Disciplina (*en ese sentido ver resolución n.º DGRE-0257-DRPP-2023 de las doce horas treinta y un minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés*). Además, no se acredita a la señora **Sonia María Quirós Sánchez, cédula de identidad n.º 107370018**, designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que también ostenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana (*en adelante PAC*), al estar acreditada como delegada territorial propietaria, del cantón de Puriscal, de la provincia de San José (*en ese sentido ver auto n.º 1737-DRPP-2021 de las ocho horas cincuenta y un minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno*).

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante estos Organismos Electorales las cartas de renuncia de los señores Chavarría Herrera y Quirós Sánchez, a los partidos PM y PAC, respectivamente; o en su defecto, deberá el PENAC celebrar una nueva asamblea en el cantón de Puriscal, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el PENAC los cargos de la presidencia propietaria y la secretaría suplente del Comité Ejecutivo, así como dos delegaciones territoriales propietarias, en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 403-2023, partido Esperanza Nacional (PENAC)

Ref n.º: S 2211, 2228, 2084-2024